

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.”(CONTR 2023 81289) LOTE 1: ÁCIDOS

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, Dña. Montserrat Ginabreda Sobradíel, con D.N.I. n.º ***0148** en nombre² y representación de SCHARLAB SL, con domicilio social en CALLE MAS CISA, CL.GATO PEREZ NUM 33 08181 SENTMENAT (BARCELONA), y N.I.F. B63048540 en su calidad de Apoderada solidaria, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. MIGUEL ZOZAYA LASCURAIN, mediante escritura de fecha 23 de abril de 2009, bajo el n.º 1242 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 23 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 17 de mayo y 21 de julio de 2023 respectivamente (INFORME AJ-GAPA 2023/52 e INFORME AJ-GAPA 2023/94).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 1 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA con fecha 11 de septiembre, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de septiembre y ampliado con posterioridad hasta el 20 de octubre, tras Resolución de ampliación de plazo de fecha corrección de errores de 21 de septiembre de 2023 y en el DOUE el día 5 de septiembre de 2023.

CUARTO.- La constitución al Acuerdo Marco de SCHARLAB SL, correspondiente al LOTE 1(2023 4010), denominado ÁCIDOS, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024, según los precios unitarios ofertados por cada uno de los productos que componen cada uno de los lotes, por el orden que se cita, tal y como se indica a continuación:

N.º PROD.	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	SHARLAB	ORDEN DE ADJUDICACIÓN
1	ÁCIDO 2-ORFOLINOETANOSULFÓNICO MONOHIDRATO	189,07	2º SHARLAB
2	ÁCIDO ACÉTICO (LC-MS/MS) 100%	20,00	1º SHARLAB
3	ÁCIDO ACÉTICO (PA-ACS-ISO) 96%	11,97	2º SHARLAB
4	ÁCIDO ACÉTICO (PA) 80%	7,46	2º SHARLAB
5	ÁCIDO ACÉTICO (PA) 99,75%	11,97	2º SHARLAB
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 99,5%	7,02	2º SHARLAB
7	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL HPLC, LC-MS/MS ≥ 99,80%	14,43	2º SHARLAB
8	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL, ELUYENTE ADITIVO PARA LC-MS, ÁCIDO METANOCARBOXÍLICO, ÁCIDO METILFÓRMICO	15,94	1º SHARLAB
9	ÁCIDO ACÉTICO PARA LIMPIEZA (QP) TECHNICAL ≥ 80%	31,90	2º SHARLAB
10	ÁCIDO AMINOACÉTICO (GLYCINA)	15,49	1º SHARLAB
11	ÁCIDO AMINOMETILFOSFÓNICO 99%	135,42	3º SHARLAB
12	ÁCIDO BENZÓICO (PA-ACS-ISO) EN TABLETAS	24,02	1º SHARLAB
13	ÁCIDO BENZÓICO 99,5% (PA)	16,97	2º SHARLAB
14	ÁCIDO BÓRICO (PA-ACS-ISO) 99%	10,13	2º SHARLAB
15	ÁCIDO BÓRICO SOLUCIÓN 4%	21,09	2º SHARLAB
16	ÁCIDO CALCON-CARBOXÍLICO (PA-ACS-ISO)	63,80	1º SHARLAB
17	ÁCIDO CÍTRICO 1-HIDRATO (PA-ACS-ISO) 99,5-102%	22,03	1º SHARLAB
18	ÁCIDO CÍTRICO 99,5% (0,005) ACS	15,60	1º SHARLAB
19	ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO PRS-CODEX	10,28	2º SHARLAB
20	ÁCIDO CLORHÍDRICO (PA) mín 36%	9,75	2º SHARLAB
21	ÁCIDO CLORHÍDRICO (PAR) PAI 37%	17,49	2º SHARLAB
22	ÁCIDO CLORHÍDRICO ≥ 37% PARA ANÁLISIS, ACS-ISO, máx. 0,0000005% Hg	17,49	1º SHARLAB
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,02M (PA)	9,95	2º SHARLAB
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,05 Mol/L (PA-ACS-ISO)	12,94	2º SHARLAB
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,1M (PA)	8,20	2º SHARLAB
26	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,25 SV 0,25 mol/L	8,62	2º SHARLAB
27	ÁCIDO CLORHÍDRICO 1N Reag. Ph Eur	11,06	1º SHARLAB
28	ÁCIDO CLORHÍDRICO 3M (PA)	15,11	2º SHARLAB
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO 4M (PA)	10,45	2º SHARLAB
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO 5N (ACS-ISO)	16,42	2º SHARLAB
31	ACIDO CLORHÍDRICO AVS TITRINORM 0,02 mol/L	10,95	2º SHARLAB
32	ÁCIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (PA) > 37%	9,95	2º SHARLAB
33	ÁCIDO CLORHÍDRICO SOLUCIÓN 5N	17,03	1º SHARLAB
34	ÁCIDO D-GLUCÓNICO SAL SÓDICA 99%	42,79	2º SHARLAB
35	ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO EDTA (PA- ACS) 99,4 -100,6%	79,10	1º SHARLAB

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 2 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

36	ÁCIDO FLUORHÍDRICO (PA)	23,98	2º SHARLAB
37	ÁCIDO FÓRMICO 98-100%	19,77	2º SHARLAB
38	ÁCIDO FÓRMICO 98-100% (ACS, Reag,PH,Eur)	16,80	2º SHARLAB
39	ÁCIDO FÓRMICO ADITIVO ELUYENTE PARA HPLC- LC/MS 99%	27,86	3º SHARLAB
40	ÁCIDO FÓRMICO, ELUYENTE ADITIVO PARA LC-MS, ÁCIDO METANOICO, ÁCIDO FORMÍLICO	20,40	1º SHARLAB
41	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO X-HIDRATO ≥ 99.99% EN BASE A TRAZAS METÁLICAS	139,40	3º SHARLAB
42	ÁCIDO FOSFÓRICO (PA) 98%	37,81	2º SHARLAB
43	ÁCIDO GÁLICO MONOHIDRATO HPLC 99%	67,58	2º SHARLAB
44	ÁCIDO GLUCÓNICO	35,11	2º SHARLAB
45	ÁCIDO HIPOFOSFOROSO SOLUCIÓN AL 50%	118,41	3º SHARLAB
46	ÁCIDO L(-) MÁLICO 99%	75,62	3º SHARLAB
47	ÁCIDO L-ASPÁRTICO 98,5% USP	66,27	2º SHARLAB
48	ÁCIDO L(+) TARTÁRICO 99,5%	27,17	1º SHARLAB
49	ÁCIDO L(+)- LÁCTICO 90% EXTRA PURO	33,51	1º SHARLAB
50	ÁCIDO L(+)-ASCÓRBICO (PA-ACS-ISO) 99%	42,94	1º SHARLAB
51	ÁCIDO LÁCTICO 90%	36,00	5º SHARLAB
52	ÁCIDO MALEICO 99% (HPLC)	44,95	2º SHARLAB
53	ÁCIDO NALIDIXICO 98%	38,81	2º SHARLAB
54	ÁCIDO NÍTRICO (PA-ACS-ISO) 68-70%	13,83	2º SHARLAB
55	ÁCIDO NÍTRICO (PA-ACS-ISO) 68-70%	20,51	2º SHARLAB
56	ÁCIDO NÍTRICO ≥ 65% PARA ANÁLISIS DE METALES TRAZA, Cd máx. 0,5 ppb; Pb máx. 0,1 ppb; Hg máx. 0,1 ppb	42,95	1º SHARLAB
57	ÁCIDO NÍTRICO 65,00% MÁX 0.005 ppm Hg	33,83	2º SHARLAB
58	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO (PA-ACS-ISO) 85%	25,91	2º SHARLAB
59	ÁCIDO OXÁLICO -2 HIDRATO (PA-ACS-ISO) 99%	14,82	2º SHARLAB
60	ÁCIDO OXÁLICO ANHIDRO (PS)	156,53	2º SHARLAB
61	ÁCIDO OXÁLICO PARA ANÁLISIS, ACS-ISO 99,5-102,5%	14,82	2º SHARLAB
62	ÁCIDO PERCLÓRICO (PA) 60%	115,05	1º SHARLAB
63	ÁCIDO PERCLÓRICO (PA) 70%	99,76	1º SHARLAB
64	ÁCIDO PERIÓDICO 99+%	280,30	2º SHARLAB
65	ÁCIDO SALICÍLICO (PA-ACS-ISO) ≥ 99%	13,37	2º SHARLAB
66	ÁCIDO SELÉNICO (PA) 98,0%	189,05	2º SHARLAB
67	ÁCIDO SIRINGICO 95%	36,22	2º SHARLAB
68	ÁCIDO SÓRBICO 99%	48,22	2º SHARLAB
69	ÁCIDO SULFANÍLICO (PA-ACS-ISO) 99,50% < 0,5%	101,43	2º SHARLAB
70	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) 0,025 mol/L	13,31	1º SHARLAB
71	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) 98%	8,12	2º SHARLAB
72	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) SOLUCIÓN VALORADA 0,1N (TITRIPUR)	13,29	1º SHARLAB
73	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) SOLUCIÓN VALORADA 0,1N (TITRIPUR)	40,70	2º SHARLAB
74	ÁCIDO SULFÚRICO 0,01M	13,31	1º SHARLAB
75	ÁCIDO SULFÚRICO 96% (Reag. Ph. Eur.) PARA ANÁLISIS, ISO	23,51	2º SHARLAB
76	ÁCIDO TARTÁRICO (PA-ACS-ISO) 99,5%	27,17	1º SHARLAB
77	ÁCIDO TIOGLICÓLICO (PA) 99%	33,83	2º SHARLAB
78	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO (PA)	53,66	2º SHARLAB
79	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO (TCA) (PA) ≥ 99,5%	15,26	2º SHARLAB
80	ÁCIDO TRIFLUOROACÉTICO HPLC ≥ 99.0%	77,11	3º SHARLAB
81	L- ÁCIDO ASCÓRBICO (PA) 99%	36,82	2º SHARLAB

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 3 / 7
MONTERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Montserrat Ginabreda Sobradiel en nombre y representación de SCHARLAB SL, se compromete a la realización del objeto del presente Acuerdo Marco, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, tanto en relación con el Acuerdo Marco como en relación con los contratos basados que se puedan celebrar se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente acuerdo marco con los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
Medioambiental:Las empresas admitidas serán las encargadas de retirar el material de desecho y embalaje de los fungibles suministrados durante la fase de ejecución de los contratos; para ello, las citadas empresas concertaran con los responsables del contrato en cada centro, fecha y hora por tipología para la retirada del conjunto de residuos generados por la entrega de los suministros objeto del citado contrato. Para concertar la tipología y cantidad de residuos a retirar, conjuntamente con la remisión de los suministros objeto de contrato, se les remitirá, en documento adjunto al albarán de entrega del producto, a los responsables del centro de destino un desglose de los desechos que generan dichos suministros y que se comprometerán a retirar; el responsable del contrato debe devolver firmada copia de dichos documentos.

SEGUNDA.- Necesidades

Las necesidades de la Agencia se plasmarán en cada caso en la resolución de adjudicación del contrato basado. No obstante, caso de formalizarse dichos contratos basados, pese a su innecesariedad, ningún impedimento habrá a la inclusión de dicho dato en los mismos.

TERCERA.- Duración y prórroga

El Plazo total del Acuerdo Marco se establece en 24 meses, prorrogable por otros dos años.

CUARTA.-- Plazo de garantía

El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de dos mes , a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 4 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del acuerdo marco

El presente acuerdo marco puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 y en la 26 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del acuerdo marco

El acuerdo marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del acuerdo marco

En caso de incumplimiento del acuerdo marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del acuerdo marco

Serán causas de resolución del acuerdo marco las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMA. Consolidación del personal

A la extinción del acuerdo marco o de cualquiera de los contratos basados, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, según lo establecido en la cláusula 11.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 11.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 5 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA. Normas aplicables

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (artículos 35.1 y 35.2) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, (apartados 3 y 6 del artículo 71).
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 6 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA .- El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por la letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el Informe número INFORME AJ-GAPA 2024/23 de fecha 20 de marzo de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
SCHARLAB SL

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Montserrat Ginabreda Sobradíel



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:10:42	PÁGINA: 7 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTdjMjRIZDc0Y2EzZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	